

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5767

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 27 de Diciembre.)

Núm. 5857

Gobierno Civil

Negociado 3.º - Circular

El Excmo. Sr. Gobernador Militar con fecha 27 del que cursa me dice lo siguiente.

«Tengo el gusto de participar á V. E. que en los días 30 y 31 del actual y el primer día hábil del próximo Enero, tendrá lugar en el campo de la «Torre d'en Pau» el foguero é instrucción práctica de tiro al blanco de los soldados excedentes de cupo que tiene en instrucción el Regimiento Infantería de Baleares n.º 1. Lo que me complace en manifestar á V. E. por si se digna insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para mayor publicidad y á fin de evitar desgracias».

Lo que he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados y evitar posibles desgracias.

Palma 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5858

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «La Negra» sitas en el paraje nombrado Son Jordi del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la calicata abierta en dicho predio cerca de la medianera con Son Amatller. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: 50 metros al N., 100 al E., 200 al S., 400 al O., 200 al N. y 300 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5859

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 33 pertenencias de mineral de cobre con el título de «Juanita» sitas en el paraje nombrado Son Ametlé del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la calicata abierta en la marina de Cala Bazril. A partir de él se

medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 100 metros, al E. 300, al S. 700, al O. 500, al N. 600, y al E. 200.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 5860

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 37 pertenencias de mineral de plomo con el título de «San Pablo» sitas en el paraje nombrado Son Puchet del término municipal de Alayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el situado á 135 metros al S. E. del ángulo S. E. de las casas de dicho paraje. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 200 metros, al Este 500, al S. 500, al O. 500, al N. 100, al Este 300, al N. 400 y al E. 300.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio próximo pasado, he tenido á bien designar á los Consejeros de Sanidad y á la vez Académicos de la Real de Medicina, don Santiago de la Villa y D. Juan Manuel Mariani, para que en unión del Presidente de la Real Academia de Medicina de Madrid y del Rector de la Universidad Central, y bajo la presidencia del Director general de Sanidad, constituyan el Tribunal que ha de examinar y decidir acerca de las condiciones y de los méritos alegados por los aspirantes á las plazas de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior anunciadas á concurso en la *Gaceta* del 7 del corriente.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 20 de Diciembre.)

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación la evidencia de que para cumplir lo que sobre práctica de la antropometría en el Ejército dispone la Real orden de 17 de Octubre de 1902 (C. L. núm 238), se hace necesario que los Médicos de las Comisiones mixtas dispongan de los elementos precisos para efectuar tan importante operación, tales como una tabla con escala en toda su longitud, que pueda servir para la medición del busto, una báscula de 200 kilos de tara, un compás de gruesos de Broca: con escala de milímetros, y además los impresos números 12, 13 y 14 que señala la referida Real orden:

Visto el art. 123 de la Ley de Reclutamiento y el 19 y 20 del Reglamento de exenciones físicas que determinan el deber de las Comisiones provinciales de suministrar á las mixtas de Reclutamiento todo el material necesario para los reconocimientos físicos, así como el personal auxiliar indispensable; y

Considerando atendibles de todo punto las indicaciones del Ministro de la Guerra y que á su vez este de Gobernación debe recoger los datos estadísticos que en su virtud se obtengan;

S. M. Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se ordene á las Comisiones mixtas de Reclutamiento que por los Facultativos de las mismas se practiquen las mediciones antropométricas á que se refiere la Real orden citada del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1902, para lo cual les será facilitado, con cargo al presupuesto de la Diputación provincial respectiva, el material é impresos que en la citada comunicación se expresan; debiendo además los citados Facultativos formar la estadística por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares al Ministerio de la Guerra y los otros dos á este Ministerio, que pasará uno á la Dirección general de Sanidad y el otro á la Sección de Reemplazos de la Dirección general de Administración.

De Real orden lo comunico á VV. SS para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

SANCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores civiles de ...

Por este Ministerio se viene notando que en la tramitación de los recursos de alzada contra los fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento en materia de reemplazos, no se cumplen con exactitud por dichas Comisiones todos los preceptos de los artículos 136 de la Ley de Reclutamiento vigente, y 141 y 142 del Reglamento para su ejecución. Además, se observan varias prácticas en esa tramitación, que, sin constituir infracciones ni omisiones legales, resultan viciosas y dificultan la rápida resolución de los expedientes;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á las referidas Comisiones la exacta observancia de cuanto previenen los artículos citados, y ordenarles, á la vez, que el informe que á los recursos acompañen no debe ir contenido en el texto de la comunicación con que

remitan el expediente al Secretario general del Consejo de Estado, conforme dispone el art. 136 de la Ley, sino en pliego aparte unido á dicho expediente y certificando el Secretario de la misma que ese es el dictamen de la Corporación; el cual, además, deberá ser fundamentado, sin limitarse á referirse á los razonamientos de los acuerdos contra los cuales se recurre, acuerdos en los que también faltan muchas veces los fundamentos en que se apoyan, dándose el caso de que algunas Comisiones se limitan á expresar en ellos si consideran ó no probada la excepción del mozo, sin determinar los fundamentos legales de tal creencia, practica que merece ser incluida en las calificadas de viciosas por la presente disposición, y que las Comisiones mixtas quedan obligadas á corregir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

SANCHEZ GUERRA

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

(*Gaceta* 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de instrucción primaria acerca de lo que debe hacerse con los Colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo improrrogable, que expirará el 30 de Septiembre de 1904, para que los Colegios de enseñanza privada de todos órdenes y grados puedan cumplir las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, con las aclaraciones contenidas en las Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.

2.º Que, transcurrido el 30 de Septiembre, los Rectores procederán á decretar la clausura de los Establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, á cuyo efecto los Directores de Instituto y los Inspectores provinciales y los Municipales de Madrid pasaran á los Rectorados una relación expresiva de los Colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas el acuerdo del Rectorado disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose á esta Subsecretaría un ejemplar de los números del BOLETIN que contengan dichos acuerdos de los Rectorados.

De Real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta 18 de Diciembre.)

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cadiz, la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda, y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 19 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 5861

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días señalado al efecto en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5754 correspondiente al día veinte y ocho de Noviembre anterior, contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió declarar rescindido el contrato celebrado con D. José Espinosa para el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad durante dos años cómicos que empezaron el 1.º de Septiembre de 1902 y debían terminar en 30 de Junio de 1904; y anunciar nueva subasta para el arrendamiento de dicho coliseo hasta la fecha en que debía terminar el contrato rescindido, con arreglo á las mismas condiciones bajo las cuales se celebró, publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 5548 correspondiente al día cinco de Agosto de 1902; la Diputación provincial en la sesión que celebró el día de ayer cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, ha acordado señalar el día treinta de Enero próximo para que dicha subasta tenga lugar á las doce en el salón de actos públicos de esta Corporación con arreglo á las mismas condiciones que rigieron para la anterior, exceptuando únicamente la primera que necesariamente deberá reformarse en la forma siguiente:

1.º El arrendamiento empezará el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará el día 30 de Junio de 1904. El contrato podrá prorrogarse por uno ó dos años más siempre que lo estimen conveniente ambas partes contratantes, debiendo avisarse mutuamente con cuatro meses de anticipación.

Palma 23 de Diciembre 1903.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 5862

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Con fecha de ayer tomó posesión del cargo de Secretario de la Comisión de Evaluación de esta Capital el oficial de cuarta clase de Hacienda pública D. Jaime Ripoll y Trobat cesando en su consecuencia don Pedro J. Sitjar que desempeñaba dicho cargo por haber sido nombrado Interventor de la Administración Depositaria especial de Hacienda de Mahón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Palma á 17 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 5863

Casinos y círculos de recreo.—En quince del actual Diciembre terminó el nuevo plazo concedido á los Sres. Alcaldes de esta provincia para la remisión de un padron por duplicado expresivo del nombre y demás circunstancias de los casinos y círculos de recreo existentes en cada localidad sujetos al impuesto ó certificación negativa en su caso: cuyo servicio les fué encomendado por circular n.º 4773 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 5724 y recordado en circular n.º 5667, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 5758; y siendo varios los Alcaldes que han dejado de remitir los mentados documentos, he de prevenirles, que si antes del día 31 del actual no obran en esta Administración los aludidos documentos, se propondrá el Señor Delegado la imposición de multas contra los morosos y el envío de Comisionados para cumplimentar este servicio á costa de las Autoridades que han dejado de efectuarlo.

Palma 23 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 5864

Cuartas subastas de aprovechamientos forestales.—Habiendo resultado negativas las terceras subastas celebradas en los pueblos que se relacionan para enagenar los aprovechamientos forestales de los montes que se detallan en el BOLETIN OFICIAL número 5737 del día 20 de Octubre último, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª Region, he acordado anunciar cuartas y últimas subastas de dichos disfrutes, las cuales tendrán lugar en los pueblos que se expresan el día 5 de Enero próximo á la hora que se señala con sujeción á las mismas condiciones y formalidades que siguieron en las anteriores bajo los nuevos tipos de retasa.

Alcudia.—Monte S Martín, apto de palmito, tipo 378 pesetas, á las 10 mañana.

Maria.—Monte Comuna, apto de pastos, tipo 60 id., á las 10 id.

Muro.—Monte Comuna, apto de pastos, tipo 180 id., á las 10 id.

Selva.—Monte Comuna Caimari, apto de leñas, tipo 900 id., á las 10 id.

Idem.—Id., apto de piedra, tipo 90 id., á las 10 ½ id.

Id.—Monte Comuna Moscarí, apto de pastos, tipo 6 id., á las 11 id.

Palma 23 de Diciembre 1903.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 5865

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—El día 30 del actual á las 12 de la mañana se efectuará en los almacenes de esta Aduana la subasta de 10 cajas que contienen moldes de hoja de lata y se han tasado en 44'80 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Palma 23 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Vicente Polo.

Núm. 5866

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta que debía celebrarse el día 18 del corriente para contratar el servicio de recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido sobre «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» durante los años 1904, 1905 y 1906, este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 último, acordó convocar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5740 para la primera y al efecto queda señalado el martes día 5 de Enero próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de las personas que deseen tomar á su cargo el mencionado servicio.

Palma 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 5867

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Teniendo acordado este Ayuntamiento cubrir con arreglo al art. 11 del R. D. de 14 de Junio de 1891, la plaza de Médico Titular de esta población para los servicios benéfico-sanitarios. Por medio del presente anuncio, se previene que durante el plazo de 50 días contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los que se crean con derecho á ello, dirigir sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación, para que por quien corresponda se lleve á efecto la debida provisión de aquél cargo.

La Puebla 27 Diciembre 1903.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. D. A.—Eleuterio Marques, Secretario.

Núm. 5868

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1903.

Sesión ordinaria del día 6 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de una relación de gastos presentados por el Depositario y que no tienen consignación en el presupuesto. También se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio. Se aprobaron las cuentas de Beneficencia respectivas al tercer trimestre actual año. Se acordó que desde el día de mañana queda autorizada la matanza de cerdos para la venta de sus carnes en fresco. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 13 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Fué aprobado y acordado su publicación en el «Boletín oficial» el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre próximo pasado. Dióse cuenta una instancia de D. Juan Pons Olives en la que pide autorización para levantar la pared de un cercado que linda con la carretera de Mahón á Ciudadela, y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero encargado, se acordó concederle la autorización solicitada debiéndose atender á las condiciones contenidas en el citado informe. Se acordó pasen á informe de la Comisión Beneficencia los pareceres de los abogados Sres. Ballester y Orfila referentes á la herencia de don Pedro Rotger y Lliñá. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 20 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Dióse cuenta informe Comisión Beneficencia sobre pareceres emitidos por los Abogados Sres. Ballester y Orfila, relativos á la herencia de D. Pedro Rotger y Lliñá, y de conformidad con el mismo se acordó, procurar en lo posible sean entregados al Hospital Civil esta villa por herederos del mentado Rotger, los créditos que sin duda le pertenecen; y que con respecto á los créditos que hubiese dudas, se procure convenir un arreglo amistoso con dichos herederos, utilizando el beneficio de pobreza

para defender los derechos del Hospital en el caso de que se resistan á toda transacción. Dióse lectura instancia de doña Catalina Coll y Pons en la que expone, que poseyendo una casa en la calle Santa Agueda número 8 é interesándole obtener una certificación que lo acredite á fin de poderla inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad, suplica acuerde el Ayuntamiento que por el Alcalde le sea expedida dicha certificación firmada además por el Síndico y Secretario, y se acordó como se pide. Se acordó pase á informe Comisión Policia urbana una instancia de D. Juan D. Salord en la que pide autorización para abrir una ventana y un portal en el frntis de su casa calle Reina n.º 16. En vista de una comunicación del Alcalde de Mahón en la que interesa se designe un individuo de esta Corporación para que represente este Municipio en la reunión que debe tener lugar en aquellas Casas Consistoriales, con el fin de proceder á la elaboración de un nuevo itinerario de correos en vista de las deficiencias del actual; se acordó nombrar al Sr. Alcalde para que asista á dicha reunión. Se acordó suscribirse a la revista de Menorca que dé la luz en Mahón. Se propuso incluir en lista familias pobres á los vecinos Miguel Coll y esposa y Eulalia Llambias Riudavets, y se acordó pase á informe Comisión Beneficencia. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Dióse lectura Circular G. C. referente elecciones renovación bienal Ayuntamientos y en su vista se procedió á la designación de los locales en que han de constituirse las Mesas electorales á los fines prevenidos por párrafo 2.º artículo 26 R. D. adaptación 5 Noviembre 1890. Se pasó á determinar el número de Concejales que deben cesar en el presente bienio, y se acordó que cesen 5 en el Distrito 1.º y 2 en el 2.º, cuya elección procede del 1899; luego el Sr. Presidente expresó que el Censo de población tan solo comprende 4.884 residentes y que según los artículos 34 y 35 de la ley municipal solo corresponden á este Municipio 12 Concejales y era de parecer se eligieran 4 en el distrito 1.º en vez de 5, y se acordó estar conforme con lo expuesto. Se acordó incluir en lista familias pobres á Eulalia Llambias Riudavets y Miguel Coll Pallicer y esposa. Dióse cuenta visita tiendas de la que resulta no expendirse medicamentos en ninguna de ellas y se acordó quedar enterado. Se acordó abrir cobranza 4.º trimestre consumos. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 11 Noviembre de 1903.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. A.—Juan Pons.

Núm. 5896

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1903

Movimiento de Caja durante el mes de Noviembre último

Debe

Existencia del mes anterior, 144194'50 pesetas.

Recibido de los Sres. Anglada y Llauger por el alquiler del corriente mes de la casa n.º 113 y 115 calle Jaime 2.º propiedad del Ayuntamiento, 150'00 id.

Id. de D. Nicolás Cortés por la mensualidad actual y a c/ del arriendo del arbitrio Plaza mayor, 7711 00 id.

Id. de D.ª Paula Figuerola por una sepultura n.º 24 via Beata Catalina Tomás, 200'00 id.

Id. de Helen Goodall Davison y Bavi-lon por una id. n.º 15 en el Cementerio no católico, 40'00 id.

Id. de D. Luis Bohigas por alquiler del mes corriente de la casa n.º 117 calle Jaime 2.º propiedad del Ayuntamiento, 35'00 idem.

